

Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne

su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 28 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Notificación

III.B.1917

Se ha comprobado en esta Dirección Provincial del INEM que el trabajador minusválido D. Bernardo Vinagre Francisco que fue contratado por la empresa Juan Miguel Sacristan el 30.10.90 al amparo del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 4.6.83), ha causado baja en fecha 30-6-91, por lo que se incumple el requisito establecido en el artículo 10 del citado Real Decreto de mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado por un tiempo mínimo de 3 años.

Asimismo, esta Dirección Provincial ha tenido conocimiento de la baja de la empresa en fecha 30.6.91.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 12 de septiembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Expediente 2/91 de Modificación de Créditos III.C.2183

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Aumentos: Suplementos y Créditos extraordinarios.	
II	Compra de Bienes corrientes y de Servicios	300.000
	Total Aumentos	300.000
	B) Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	300.000
	Total Deducciones:	300.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

En Camprovin, a 26 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición Pública del Expediente 2/91 de Modificación de Créditos III.C.2184

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/91 relativo a la segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1991 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de Noviembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Ezcaray, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2185

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	935.000
3	Tasas y otros ingresos	575.000
4	Transferencias corrientes	650.000
5	Ingresos patrimoniales	890.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	6.100.000
	TOTAL INGRESOS	9.200.000
GASTOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	368.442
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	790.558
4	Transferencias corrientes	71.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	7.970.000
	TOTAL GASTOS	9.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 21 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia de Embargo III.C.2186

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco López Adalid, con N.I.F.: 4.539.690 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-Enero-1991, y artículos